



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 18 de abril de 1980. — Número 47

Página 561

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SERVICIO HIDRAULICO

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Bernardo Sánchez Saro, vecino de La Penilla de Cayón, contratista de las obras del abastecimiento de agua a Castro Urdiales, cuarta fase, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 10 de abril de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia del 1 al 31 de marzo de 1980

Resolución por la que se dispone abonar al contratista doña María Dolores Marcos Quevedo, por la obra de reconstrucción de un terraplén en la carretera SV-4.621, de Liencres a Boo de Piélagos, la cantidad de 813.212 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Negra Reprografía la cantidad de 121.860 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Angel Díez Sañudo, por la obra de ensanche y mejora de una cueva en la carretera provincial SV-5.601, de Arenal de Penagos a la N-634, la cantidad de 307.084 pesetas.

Ordenación de gastos ocasiona-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Devolución de fianza solicitada por el contratista don Bernardo Sánchez Saro	561
Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia del 1 al 31 de marzo de 1980	561

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Carreteras de Santander	564
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander	564
Delegación Provincial de Industria y Energía de Santander	564
Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander	565
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos de Santander	565
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	565

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander	568
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	569
Ayuntamiento de Potes	569

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	570
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Cabuérniga, Udías, Cabezón de la Sal, Hermandad de Campoo de Suso, Ruiloba, Camargo, Valderredible, Entrambasaguas y Arnuero	575
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	576
--	-----

dos por el abono de cuotas de funcionarios en activo y clases pasivas de la Corporación, y monjas de las residencias que figuran afilia-

das al Igualatorio Médico Quirúrgico Colegial, S. A., en la cantidad de 476.394 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Bioter-Biona, por la adquisición de piensos, la cantidad de 137.105 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, como parte proporcional que le corresponde abonar a esta Diputación, en las obras de alcantarillado en Ontoria y Vernejo, segunda fase, la cantidad de 200.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias causadas por enfermas de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», de Cueto, en la cantidad de 8.081.210 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por ayudas económicas en domicilio familiar, en la cantidad de 716.216 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de residentes de esta provincia en la Residencia de Ancianos «Sagrada Familia», de Carrejo, en la cantidad de 113.265 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en el Centro Asistencial «San Juan de Dios», de Palencia, en la cantidad de pesetas 3.234.950.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial, en la cantidad de 431.091 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por suministro de energía eléctrica a Cortiguera, depósito de agua e Hinojedo, por la Compañía General de Electricidad Montaña, en la cantidad de 257.824 pesetas.

Ordenación de gastos ocasiona-

dos por suministro de energía eléctrica a Nestares, Vargas, Candaría, Plan Esles, Cabárceno, por Electra Pasiega, en la cantidad de 127.286 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Electra Bedón, S. A., por la obra de electrificación rural en las localidades de Gismana, Ruento y Barcenillas, la cantidad de 1.002.824 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por suministro de energía eléctrica al Plan Castro, por Iberduero, S. A., en la cantidad de 765.281 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por dietas, locomoción y horas extras del personal de la Corporación durante el mes de febrero de 1980, en la cantidad de 1.595.921 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Negra Reprografía la cantidad de 127.240 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico «San José», de Ciempozuelos, en la cantidad de 334.195 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en la Obra «San Martín» de Santander, en la cantidad de 1.482.500 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de residentes de esta provincia en La Caridad de Santander, en la cantidad de pesetas 117.450.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa «Monobra, S. L.», por la obra de construcción de la carretera provincial de San Roque de Riomiera a Selaya, primer tramo, la cantidad de pesetas 2.615.563.

Ordenación de gastos ocasionados por abono a los recaudadores de contribuciones de esta provincia, importe de la primera entrega a cuenta del ejercicio 1980, en la cantidad de 9.714.934 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por suministro de energía eléctrica en la finca Sotama, Valdáliga, Roiz, etc., por «Electra Bedón, S. A.», en la cantidad de 126.728 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Infilco, S. A., por las obras complementarias en la estación depuradora de aguas de Reinosa, la cantidad de 460.265 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Construcciones Arroyo, por la obra de saneamiento en Solares, la cantidad de 222.287 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Construcciones Arroyo, por la obra de saneamiento en Solares, la cantidad de pesetas 376.894.

Resolución por la que se dispone abonar a Construcciones Arroyo, por la obra de saneamiento en Solares, la cantidad de 917.504 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Construcciones Arroyo, por la obra de saneamiento en Solares, la cantidad de 772.306 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Construcciones Arroyo, por la obra de saneamiento en Solares, la cantidad de 133.798 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Cadagua, S. A., por las obras de ampliación de la estación depuradora de aguas para el abastecimiento de agua al Plan Asón, la cantidad de 770.859 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Manuel Fernández Rosillo, por la obra de instalaciones deportivas en Renedo, la cantidad de pesetas 3.307.018.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación Provincial, en la cantidad de 109.784 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de alimentos varios para las Residencias Capitán Palacios y Santa Teresa, en la cantidad de 253.401 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Cadagua, por la obra de ampliación de la estación depuradora de aguas para el abastecimiento de agua del Plan

Asón, en la cantidad de 495.039 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Cadagua, S. A., por la obra de ampliación de la estación depuradora de aguas para el abastecimiento de agua al Plan Asón, la cantidad de 210.947 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Manuel Fernández Rosillo, por la obra de construcción del camino municipal de acceso a Viaña, la cantidad de 1.082.125 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Voto, como subvención a la obra de suministro de energía eléctrica al barrio de Vidular, la cantidad de 75.000 pesetas.

Resolución por la que se aprueba el pago a la Junta Vecinal de San Martín (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo), como subvención para las obras de suministro de energía eléctrica al barrio de Vies, la cantidad de 150.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial, en la cantidad de 199.204 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial, en la cantidad de 532.240 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de menores de esta provincia en el Jardín de la Infancia de Santander, en la cantidad de 751.718 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en el Centro de Educación Especial de Parayas, en la cantidad de 4.544.800 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de residentes de esta provincia en el Centro de Geriátrica Psiquiátrica de Bárcena de Carriedo, en la cantidad de 513.190 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la liquidación de las cuotas M. U. N. P. A. L., correspondientes al mes de febrero de 1980, en la cantidad de 3.501.062 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Manuel Fernández Rosillo, por las obras de construcción del camino municipal de acceso a Sangas, la cantidad de 242.701 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Adisa, S. A., la cantidad de 134.878 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por suministro de energía eléctrica a Laredo y Ampuero, por «Electra Vasco Montañesa», en la cantidad de 524.815 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a Ferretería Bahía la cantidad de 120.065 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por suministro de energía eléctrica a Novales, Valdáliga, Roiz y Cuevas por «Electra Bedón», en la cantidad de 225.440 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por diferencias del precio de estancias en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Sra. del Rosario», en la cantidad de 2.812.336 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación Provincial, en la cantidad de 203.832 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a don Félix Garin Umara, por daños causados en propiedades rústicas como consecuencia de haberse realizado obras de toma y reparaciones de averías en el abastecimiento de aguas del Plan Asón, la cantidad de 110.590 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para los distintos planes de la Corporación Provincial.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de residentes de esta provincia en el Asilo de Ancianos Desamparados de Santander, en la cantidad de 442.946 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación Provincial, en la cantidad de 131.971 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Ma-

nuel Fernández Rosillo, por la obra de saneamiento en Adal, Treto, Ambrosero, Bárcena de Cicero y Gama, primera fase, la cantidad de 179.486 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Eulogio Zamora González, por la obra de red de distribución de agua en Arredondo, la cantidad de 330.245 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por el abono de diferencias por los nuevos precios de las estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Centro Asistencial «San Juan de Dios», de Palencia, en la cantidad de 1.001.040 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por el abono de cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al mes de febrero de 1980, en la cantidad de 3.177.908 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial, en la cantidad de 226.633 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por ayudas económicas en domicilio familiar, en la cantidad de 770.486 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Luena el importe de la subvención para las obras de acceso al barrio de Sel Viejo, la cantidad de 150.000 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Saro, como subvención a las obras de mejora del abastecimiento de agua potable al pueblo de Saro, la cantidad de 150.000 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Luena, como subvención para las obras de reparación del camino de acceso a Los Pandos, la cantidad de 150.000 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Siec, S. A., por la obra de construcción de puente sobre el río Bedicó, la cantidad de 1.631.647 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por el abono de diversas facturas correspondientes a los diferentes planes provinciales, en la cantidad de 812.080 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por el abono de diversas facturas despachadas a los funcionarios provinciales y clases pasivas de la Corporación durante el mes de marzo de 1980, en la cantidad de 422.332 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por el abono a los recaudadores de esta provincia del importe del premio extraordinario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador, en la cantidad de 1.592.836 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Comité de Organización de Santander de la Vuelta Ciclista a España-80 la cantidad de 110.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación Provincial, en la cantidad de 327.293 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para los distintos planes de la Corporación Provincial, en la cantidad de 1.319.921 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Antonio Fernández Ruiz, por las obras de urbanización en Cabuérniga, la cantidad de 229.793 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Manuel Fernández Rosillo, por las obras de construcción de una raqueta de giro en la SV-6.021, de La Molina a la S-602, la cantidad de 811.819 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Florencio Díez Fernández, por las obras de mejora del camino de acceso a Bejes, primera fase, la cantidad de 1.567.058 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la viuda del funcionario Idelfonso Irusta Irusta, que falleció en servicio activo el pasado día 29 de febrero, en concepto de capital seguro de vida, la cantidad de 500.000 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la cuenta de acreedores de la Delegación de Ha-

cienda la parte proporcional correspondiente a esta Diputación para la obra de terminación del saneamiento en Suances, primera fase, certificación número 1, la cantidad de 281.336 pesetas.

Resolución por la que se aprueba el pago a la empresa «Electra Bedón» del importe de la aportación consignada para la financiación de las obras de mejora de la red de distribución de energía eléctrica a diversos lugares del término municipal de Herrerías, en la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Enrique Cagigas Ruiz, por la obra de suministro de energía eléctrica en la estación de aguas residuales de Parayas, la cantidad de 456.738 pesetas.

Santander, 12 de marzo de 1980. El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega, CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Pesquera-Reinosa. Término municipal de Santiurde.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santiurde en la fecha siguiente:

Día: 25 de abril de 1980.

Hora: De 10,30 a 13,00.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el

cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 10 de abril de 1980. El ingeniero-jefe (ilegible). 866

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Solicitada por Transportes Los Diez Hermanos, S. A., concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Pedreña a Santander, con prolongación entre Pedreña y Somo (V-2.920), autorización para prolongación de expediciones y reajuste de horario que en el mismo se realizan, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, Agrupaciones Empresariales de Transporte de Viajeros de la provincia, Ayuntamientos de Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Santander a Sierra de Parayas y de San Roque de Riomiera a Santander.

Santander, 20 de marzo de 1980. El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 732

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Zona de reserva a favor del Estado

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se

hace público que se ha practicado el día 19 de febrero de 1980 la inscripción número 115 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 71.ª - Cantábrica Meridional», comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Santander y Oviedo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 30' Oeste con el paralelo 43º 00' Norte, que corresponde al vértice 1.

Aérea formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 30' W	43º 00' N
» 2	0º 44' W	43º 00' N
» 3	0º 44' W	42º 54' N
» 4	0º 36' W	42º 54' N
» 5	0º 36' W	42º 51' N
» 6	0º 26' W	42º 51' N
» 7	0º 26' W	43º 00' N
» 8	0º 10' E	43º 00' N
» 9	0º 10' E	42º 40' N
» 10	0º 30' W	42º 40' N
» 11	0º 30' W	42º 50' N
» 12	2º 30' W	42º 50' N

El perímetro así formado ocupa una superficie de 16.758 cuadrículas mineras.

Santander, 28 de marzo de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

Zona de reserva a favor del Estado

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de febrero de 1980 la inscripción número 116 en el libro-registro de la Dirección General

de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, que se denominará «Potes», comprendida en las provincias de Santander, Oviedo, Palencia y Burgos, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 55' Oeste con el paralelo 43° 17' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1: Longitud, 0° 55' Oeste; latitud, 43° 17' Norte.

Vértice 2: Longitud, 0° 05' Oeste; latitud, 43° 17' Norte.

Vértice 3: Longitud, 0° 05' Oeste; latitud, 43° 00' Norte.

Vértice 4: Longitud, 0° 55' Oeste; latitud, 43° 00' Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 7.650 cuadrículas mineras.

Santander, 10 de abril de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 5/80.

Peticionario: «Electra Pasiega, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Rucandio (Riotuerto).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a unas nuevas bombas para la traída de aguas en

el pueblo de Rucandio (Riotuerto) y mejora del suministro eléctrico de la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea a 20 KV., con origen en la línea de La Lombana, y un centro de transformación, del tipo intemperie, en el pueblo de Rucandio.

La línea eléctrica es de 1.184 metros de longitud.

El transformador es de 50 KVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.197.683 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de abril de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Venta de bienes inmuebles de la F. «Obra Benéfica San Martín»

En la Dirección de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial se tramita expediente especial de venta de bienes inmuebles (pública subasta notarial) de tres fincas urbanas pertenecientes a la Institución «Obra Benéfica San Martín», que se detallan:

Número 1.—Piso tercero derecha de la casa número 41 de la calle Castelar, en la ciudad de Santander, superficie aproximada 238,25 metros cuadrados, junto con local propio para garaje-almacén en planta baja número 2, accesorio de la Avenida Reina Victoria, superficie aproximada de 18,63 metros cuadrados. Libre de arrendatario.

Número 2.—Piso tercero izquierda de la casa número 4 de la calle Carmen, de Maliaño, superficie aproximada 51,18 metros cuadrados. Libre arrendatarios.

Número 3.—Piso 6.º-B de la casa número 2 de la calle José Barros, de Maliaño, superficie útil aproximada de 66,35 metros cuadrados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, la Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto conceder audiencia por término de quince días a los interesados en dicho expediente para que puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, pudiendo examinar el expediente en la Dirección de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial (calle Marqués de la Hermida, 8; horario, 10 a 13).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 28 de marzo de 1980. El delegado territorial, Vicente D. Bedia Trueba. 840

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS DE SANTANDER

Expt. n.º S - 16/18

Por don Laureano Tricio Trueba ha sido solicitada la concesión administrativa para construir unas instalaciones en zona marítimo-terrestre de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos, sita en calle Castelar, 47, entresuelo, Santander, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación de este anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto

estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 25 de marzo de 1980.
El ingeniero-jefe, Fernando Rodríguez Pérez. 761

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Sanatorio Madrazo, S. A.», de Santander, y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 14 del pasado mes, remitieron a esta Delegación Provincial de Trabajo texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para su oportuna homologación; Convenio que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el mismo día de su remisión a la citada Delegación de Trabajo;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la O. M. de 21-1-74;

Vistos los preceptos, legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Sanatorio Madrazo, S. A.», de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el 14-8-79; con la advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 10 de septiembre de 1979.—El delegado de Trabajo (ilegible). 1.926

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Sanatorio Ma- drazo, S. A.», de Santander

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo primero. Ambito.—El presente Convenio será de ámbito de empresa y afectará a todo el personal que presta sus servicios en el «Sanatorio Madrazo, S. A.», de Santander, y se halle vinculado a éste por relación laboral.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de agosto de 1979, cualquiera que sea su fecha de aprobación y homologación por la autoridad laboral competente, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tendrá una duración de un año, concluyendo el día 31 de julio de 1980, siendo prorrogable tácitamente por períodos iguales si alguna de las partes no lo denunciase con tres meses de antelación.

Artículo 3.º Revisión.—En el supuesto de que no exista denuncia, este Convenio se actualizará automáticamente a su vencimiento, incrementando el índice de coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística que se haya producido durante los doce meses de su vigencia, esto es, durante los doce meses inmediatamente anteriores a su vencimiento.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo

Artículo 4.º Prelación de normas.—Las normas que regulan las relaciones entre la empresa y su personal serán las contenidas en este Convenio Colectivo en cuanto a las cuestiones económicas, y al Reglamento de Régimen Interior

en cuanto a organigrama funcional.

En lo no previsto se estará a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Laboral de Actividades Sanitarias, Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 5.º Absorción y compensación.—Las condiciones que se pactan en este Convenio sustituyen en su totalidad a las existentes con anterioridad a su vigencia.

En cuanto a disposiciones futuras que impliquen variaciones en algunos de los aspectos retributivos, o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las mejoras introducidas en este Convenio en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 6.º Garantías personales.—Se respetarán, en conjunto y en cómputo anual, las condiciones más beneficiosas de que disfruta actualmente el personal a la entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 7.º Jornada laboral y turno de noche.—El número de horas semanales será de 44 para todo el personal afectado por el presente Convenio, con las salvedades que se establecen a continuación:

La empresa seguirá con el sistema de trabajo a turno para aquella parte del personal que presta sus servicios clínicos, y que en la actualidad están establecidos de 8 a 15 y de 15 a 22, siendo la jornada laboral de estos turnos de 7 horas diarias y 44 semanales. Y la jornada nocturna será de 10 horas diarias, aclarando expresamente que dicho exceso de horas en la indicada jornada nocturna no se considerarán extraordinarias, siendo compensadas con 7.000 pesetas semanales para todo el personal que hace dicho turno. En esta cantidad queda comprendido el plus de nocturnidad y las horas.

Artículo 8.º Vacaciones.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

El período mínimo computable de vacaciones será de una semana completa, cuando el trabajador no disfrutara la totalidad de las mismas.

Las vacaciones se retribuirán por los siguientes conceptos:

—Salario base.

—Complemento personal de antigüedad.

—Plus de Convenio vigente, proporcional en cómputo anual a los días laborales trabajados.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre.

El derecho al disfrute de las vacaciones caduca anualmente, no pudiendo acumularse períodos de vacaciones de un año a otro, salvo que el trabajador no haya podido disfrutarlas en las fechas previstas por necesidades del servicio.

Artículo 9.º Prendas de trabajo.—La empresa, superado el período de prueba, dotará a su personal de las prendas y uniformes necesarios para el desempeño de su trabajo.

Tales prendas serán de las características que, a criterio de la empresa, mejor se adapten a la índole de trabajo a realizar.

El personal vendrá obligado a vestir tales prendas durante la jornada de trabajo, debiendo cuidar de su conservación y limpieza durante la vida de las mismas.

El Comité de Empresa, junto con la Dirección del Sanatorio, revisará anualmente el estado de las prendas de trabajo, para proceder a la reposición de las que estuvieran deterioradas.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 10. Retribuciones. — Los salarios que se establecen para las categorías profesionales señaladas en el presente Convenio, para un rendimiento normal y correcto, quedan incluidas en la tabla salarial que como anexo número 1 se acompaña al final del presente Convenio.

El plus Convenio se devengará todos los días del año, incluidos

los festivos y domingos, y, asimismo, servirá de incremento para el cálculo de las vacaciones y en los casos de baja por incapacidad laboral transitoria.

Artículo 11. Pagas extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y diciembre se abonarán a razón de 30 días naturales cada una.

Para el cálculo de las mismas se tomarán los siguientes conceptos:

—Salario base.

—Antigüedad.

—Plus Convenio.

El pago de las cantidades a estas gratificaciones extraordinarias será proporcional a los días laborales trabajados en cómputo anual. Esto es, al personal que ingrese en el transcurso del año se le abonarán estas gratificaciones en la forma proporcional entre la fecha de su ingreso y el 15 de julio y el 15 de diciembre, respectivamente.

Artículo 12. Horas extraordinarias.—La primera hora extraordinaria se abonará con un incremento del 50 por 100 sobre el salario correspondiente a la hora ordinaria, y las restantes con el 100 por 100.

Con excepción de los domingos, los demás días festivos trabajados se retribuirán con un complemento de 1.500 pesetas.

Cuando por necesidades del servicio el personal se vea obligado a trabajar en sus días libres, dichos días se retribuirán con un complemento de 1.500 pesetas (mil quinientas).

Artículo 3.º Antigüedad.—Los aumentos por años de servicio serán calculados sobre el salario base señalado en la primera columna del anexo número 1 de este Convenio, a razón de 3 bienios y 3 trienios del 5 por 100 y quinquenios del 10 por 100.

No se tendrá en cuenta a los efectos de antigüedad el período de aprendizaje ni el tiempo en que el productor haya desempeñado el cargo de aspirante administrativo.

Artículo 14. Permisos retribuidos.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar

o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Por matrimonio, 20 días.

b) En caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, 5 días.

c) Cuando el hecho requiera el desplazamiento del productor fuera de la provincia de Santander, se incrementará en 2 días este permiso.

d) Por enfermedad grave o fallecimiento de nietos, abuelos o hermanos, 3 días.

e) Por traslado de su domicilio habitual, 1 día.

f) Por matrimonio de hermanos o hijos, 1 día.

Todos los trabajadores tendrán derecho a 10 días al año por asuntos propios, sin retribuir, caso de que fuese necesario.

Los trabajadores que acrediten estar matriculados en centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a un permiso retribuido, cuya duración será la estrictamente necesaria para concurrir a los oportunos exámenes, contando con la Dirección de la empresa y pidiéndolo con 48 horas de antelación.

Artículo 15. Transportes y desplazamientos. — Todos los gastos que ocasionen los desplazamientos que por necesidades de la empresa hayan de efectuar los productores serán a cargo de ésta, ajustándose a las directrices que se señalan en cada caso concreto.

Percibirán el plus de transporte todos aquellos trabajadores que hayan de desplazarse más de 20 kilómetros desde su domicilio a la empresa, a razón de 4 pesetas por kilómetro.

Artículo 16. Incapacidad laboral transitoria.—Todo el personal que se encuentre en esta situación percibirá, por cuenta de la empresa, la cantidad necesaria para asegurar al trabajador la percepción del 100 por 100 de su salario.

Una vez al año, y a ser posible en el último trimestre, el personal, con carácter voluntario, podrá solicitar que se le efectúe reconocimiento médico.

Artículo 17. Nómina y anticipos:

Nómina

Todos los haberes serán reflejados en nómina, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio:

a) Esta nómina tendrá especificado los conceptos de pago de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo.

b) Deberá hacerse efectiva antes del día 5 del mes siguiente al que la misma corresponda.

Anticipos

La empresa concederá anticipos, a cuenta de los salarios ganados en el mes, de hasta el 90 por 100, siempre que sea solicitado por el productor y con una antelación de 48 horas.

Artículo 18. Garantías sindicales:

a) Derecho de reunión y asamblea.—Los trabajadores de esta empresa podrán reunirse a propuesta del Comité de Empresa o del 20 por 100 de la plantilla, previa petición formulada por escrito a la Dirección, que no podrá negarse siempre que las necesidades del servicio queden cubiertas.

Dicha reunión podrá ser de la totalidad de la plantilla o de un servicio, planta, etc.

Las reuniones se celebrarán en el lugar y hora que se señalen en su convocatoria, contando para ello con el consentimiento de la Dirección.

El Comité de Empresa, como representante de los trabajadores, gozará de las facultades que determine la legislación vigente, o que se dicten en un futuro inmediato durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 19. Vinculación a la totalidad.—Este Convenio es un todo orgánico e indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efectos de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su totalidad.

Artículo 20. Comisión Paritaria.—A los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación del presente Convenio.

Estará compuesta por diez miembros, cinco de la parte social y cinco de la parte económica, cuyos nombres se detallan a continuación:

Por la parte social:

Vidal Pérez Bahillo.
Angel Azón Ruiz.
Carmen Martínez Gutiérrez.

Amalia García Aramburu.
Belén Inguanzo González.

Por la parte económica:

Juan Abaitua Bilbao.
José Manuel Venero Gómez.
José Ramón Rodríguez Altonaga.
Manuel Huerta Castillo.
Carlos Peraíta Fernández

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios mensuales del Convenio Colectivo del «Sanatorio Madrazo, S. A.», que regirán a partir del 1 de agosto de 1979:

Categoría profesional	Salario base	Plus Convenio	Total
<i>Administración:</i>			
Administrativas	21.740	7.770	29.510
<i>Personal sanitario:</i>			
Enfermera jefe	23.775	16.735	40.510
A. T. S.	23.775	16.735	40.510
Encargada de planta	21.740	6.670	28.410
Auxiliares quirófano	21.740	5.570	27.310
Auxiliares de clínica	21.740	4.470	26.210
Sanitarios (celadores)	21.740	4.470	26.210
<i>Servicios:</i>			
Camareras	21.740	4.360	26.100
Supervisoras	21.740	6.560	28.300
Jefe de cocina	22.950	10.410	33.360
Auxiliares de cocina	21.740	4.360	26.100
Limpiadoras, planchadoras	21.740	4.360	26.100
Costureras y lavanderas	21.740	4.360	26.100
Jefe de taller (mantenimiento) ...	22.950	4.910	27.860
Telefonista	21.740	4.470	26.210

Nota.—La empresa abonará por su cuenta las cargas de Seguridad Social que correspondería abonar a los trabajadores.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso-subasta

Objeto.—Construcción de la carretera provincial de San Roque de Riomiera a Selaya (segundo tramo).

Tipo.—31.027.405 pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantía.—La definitiva se constituirá de conformidad con el ar-

tículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el

de don....., calle de....., número (para los residentes fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, así como la documentación señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los contratistas deberán presentar la clasificación comprendida en los grupos A, B, C, subgrupos A-2, B-1 y G-6.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Caso de coincidir en sábado será aplazado a la misma hora del lunes siguiente.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de abril de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 294/77, se tramita juicio ejecutivo promovido por la entidad «Santal, S. A.», con domicilio en El

Astillero, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Antonio Marín López, mayor de edad y vecino de Orgaz (Toledo), calle Margaliza, número doce, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en estos autos al demandado y que son los siguientes:

1.—Una máquina de pulir sin marca ni número de fabricación visible, valorada en ciento ochenta mil pesetas.

2.—Una cortadora de mármol en buen estado de conservación, sin marca ni número de fabricación visible, valorado en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

3. — Una furgoneta, marca «Ebro 108», matrícula TO-1.988-A, valorada en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de don Tomás Zarza Jiménez, cuñado del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 7 de abril de 1980. — El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 424/79, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador se-

ñor Bolado Madrazo, en representación de don Luis Bada Bada, contra don Lorenzo Herrera Gorostiaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Alta, número 6, 4.º, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en trámite de ejecución de sentencia, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en estos autos al demandado y que son los siguientes:

Un televisor, marca «Kolster», de 24 pulgadas, valorado en veintidós mil pesetas.

Un frigorífico, marca «Ignis», valorado en veintiuna mil pesetas.

Una cocina de gas butano, marca «Balay», en la cantidad de diecinueve mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de mayo próximo, y hora de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 9 de abril de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

Subasta de arrendamiento de un local destinado preferentemente a comercio, propiedad del Ayuntamiento de Potes

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 1979 y lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local, artículo 75 del Reglamento de Bienes de la Entidad Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de

Las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato.—Arrendamiento de un local propiedad del Ayuntamiento de Potes, que deberá ser destinado por el arrendatario preferentemente a comercio.

2. Tipo de licitación.—El precio del arrendamiento será de 36.000 pesetas anuales, y sufrirá un aumento anual equivalente al incremento del coste de la vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente.

3. Plazo de arrendamiento.—Será de veinte años, a partir de la formalización del contrato en escritura pública.

4. Pagos.—Se efectuarán por el arrendatario en los cinco primeros días de cada trimestre vencido.

5. Pliegos de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde las nueve a las catorce horas, desde el día de la publicación del anuncio hasta el anterior a la subasta.

6. Garantía provisional.—Se fija en la cantidad de 10.000 pesetas para participar en la subasta.

7. Propositiones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, del día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el señalado para la subasta, y con sujeción al modelo que al final se inserta.

8. Garantía definitiva.—Será el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

9. Apertura de pliegos.—Se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, o en representación de..., toma parte en la subasta de arrendamiento de un local propiedad

del Ayuntamiento para ser destinado a comercio, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha...

a) Ofrece el precio de... pesetas mensuales.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta. Lugar, fecha y firma.

Potes, 7 de abril de 1980.—El alcalde, Miguel Angel Díaz. 846

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia del señor abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), contra otros y don Evaristo Coterón Pila, todos en situación de rebeldía, asunto número 468 de 1979, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 5 de marzo de 1980. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a

instancia del señor abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), contra don Evaristo Coterón Pila y su esposa, doña Ramona Noriega Noriega, ambos vecinos de Santoña, y contra don Baldomero Villegas del Hoyo o sus herederos, si el citado hubiera fallecido, todos ellos en declaración de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el señor abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), contra don Evaristo Coterón Pila y su esposa, doña Ramona Noriega Noriega, y contra don Baldomero Villegas del Hoyo o sus herederos, si el citado hubiere fallecido, todos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero.—Que los terrenos o zonas que se encuentran señalados en el plano acompañado a la demanda, como zona marítimo-terrestre, por estar comprendidos entre la línea limitativa de dicha zona y la ría de Argoños, pertenecen, íntegra y exclusivamente, a la propiedad del Estado en concepto de bienes de dominio público de la citada Administración Pública Estatal, sin que los demandados ostenten derechos de dominio alguno sobre tales bienes, aun cuando los mismos se hallen inscritos a nombre de aquéllos en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Segundo.—Que los terrenos, que pueden estar detentados, ocupados o poseídos por los demandados en virtud de las inscripciones antes mencionadas y que están comprendidos dentro de la zona marítimo-terrestre, definida o delimitada por la Orden ministerial de 2 de abril de 1974, deben ser entregados, dado su carácter de bienes de dominio público del Estado, a la Administración Estatal.

Tercero.—Que, como consecuencia de la estimación plena de las dos pretensiones anteriores, procede la cancelación total de la inscripción primera de la finca número 2.035 del Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 922, li-

bro, 15, del Ayuntamiento de Argoños, folio 105, inscripción causada a favor de don Evaristo Cotterón Pila y doña Ramona Noriega Noriega; y de las inscripciones quinta y sexta de la finca número 43, duplicado, del Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 486, libro 8, del Ayuntamiento de Argoños, folio 224 y 224 vuelto, inscripción practicada a nombre de don Baldomero Villegas del Hoyo; todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de los demandados les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez». (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, don Baldomero Villegas del Hoyo o sus herederos, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de marzo de 1980.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado. 755

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio de cognición número 149 de 1979, tramitado en este Juzgado de Distrito número dos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 6 de marzo de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad «Lafuente y Cía., S. A.», de esta ciudad, asistido del letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don An-

tonio Solano Gómez, mayor de edad, casado, carpintero y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, asistido del letrado don Félix Bolado Oveja, contra la Sociedad «El Porvenir de los Hijos», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona, representada por el procurador don Isidro Báscones de la Cuesta, asistido del letrado don Benito Huerta Argenta, y contra don Cándido González Hernández y don Enrique Marzán Hernández, mayores de edad y vecinos, respectivamente, de Naval Moral de la Mata y Santander, ambos en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía «Lafuente y Cía., S. A.», debo condenar y condeno a la Compañía Anónima de Seguros «El Porvenir de los Hijos» a pagar a dicha Sociedad demandante la cantidad de quince mil doscientas ochenta y una pesetas, e intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago; desestimándose la demanda respecto de los demandados don Antonio Solano Gómez, don Cándido González Hernández y don Enrique Marzán Hernández, a los que se absuelve de la misma.

Determinándose el pago de las costas del procedimiento en la forma prevista en el tercer considerando de esta sentencia:

Considerando: Que al no estimarse en su totalidad las pretensiones de las partes, no procede hacer expresa declaración de costas, que deberán ser satisfechas por la parte actora y la codemandada Compañía de Seguros «El Porvenir de los Hijos, S. A.», cada una de las causadas a su instancia, y por mitad entre ellas las que correspondan a los restantes demandados, a los que se absuelve de la demanda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para notificación de la anterior sentencia a los demandados,

don Enrique-Pablo Marzán Hernández y don Cándido González Hernández, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente, en Santander a 31 de marzo de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio de arrendamiento urbano seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander al número 172/80, a instancia del procurador señor Bolado Madrazo, en representación de doña Simona Cano Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Bilbao, contra otro y don Javier Calvo Velasco, mayor de edad, casado, industrial, cuyo actual domicilio se ignora, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, se inserta la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia: Juez accidental señor Gil Sáez.—En Santander a 28 de marzo de 1980. Dada cuenta del anterior escrito que, con los documentos acompañados y sus copias, ha correspondido en turno a este Juzgado, y presentado el procurador señor Bolado Madrazo, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas.

Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará con arreglo a lo determinado por la Ley para los incidentes, con la modificación establecida al efecto en el artículo 126 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos; y en virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, con entrega de las copias acompañadas, emplazándose seguidamente al de en domicilio conocido para que comparezca en autos, contestándola, dentro del término de seis días

que se le conceden a tal fin, haciéndole los apercibimientos del caso.

Y llamándose mediante edictos a don Javier Calvo Velasco, cuyo domicilio se desconoce, que se fijará uno en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose el otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando el procurador actor de que esto ocurra, conforme se interesa en el tercer otrosí formulado, acordándose conforme se pide en el primero, y se tiene por hecha para en su momento la manifestación contenida en el segundo.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.—Firmados, José Luis Gil Sáez, ante mí, José Utrilla Camy». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado expresado, a quien se concede el término de seis días para que se persone en autos, se expide la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Santander, 28 de marzo de 1980. El magistrado-juez accidental, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Utrilla Camy.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 122 de 1980, interpuesto por don Lorenzo Flores Cuesta, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de fecha 5 de enero de 1980, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro acuerdo de dicha Corporación, de 22 de septiembre de 1979, por el que se acuerda se proceda al derribo de obras realizadas en la finca sita en la Avenida San Juan de la Canal, del pueblo de Soto de la Marina.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 128 de 1980, interpuesto por don Pelayo Ansorena Ventisca y otros, representados por el procurador don Florentino Delgado Arija, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, cuya fecha no consta, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra otro acuerdo de citada Corporación, de 20 de junio de 1979, relativo a expediente contradictorio de ruina del edificio situado en la Plazuela del Sol, hoy Plaza de Angel Menéndez, en Torrelavega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 29 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 113 de 1980, interpuesto por «Tabacalera, S. A.», Compañía Gestora del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y seguido con la Administración del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 21 de enero de 1980 (referencia CS/CM-Exp. 6.186/79), por la que se desestimó el recurso de alzada formulado por la Entidad recurrente contra resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, en 14 de noviembre de 1979, en expediente sobre disfrute de jornada intensiva de verano instado por doña María del Mar Aizpurúa Carral y dos más.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 119 de 1980, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España

ña, S. A., domiciliada en Madrid, representada por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y seguido con la Administración del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 7 de enero de 1980 (Ref. Exp. 888/79), desestimatoria del recurso de alzada formulado por la empresa recurrente contra resolución de la Delegación de Trabajo de Santander, 20 de julio de 1979, por la que se impuso sanción de 90.000 pesetas, como consecuencia del acta de infracción número 230/79, de 16 de junio de 1979, de la Inspección de Trabajo de Santander, y también contra la última resolución citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 759

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 107 de 1980, interpuesto por don Ramón Badiola Argos, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Santoña, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y seguido con el Ayuntamiento de Santoña, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dicha Corporación, de 17 de enero de 1980, por el que se estimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Comisión, de 22 de noviembre de

1979, y se concedió a don Fernando García Aparicio la licencia solicitada, y que le había sido denegada anteriormente, para realizar obras en ampliación de cuatro apartamentos en la citada villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 116 de 1980, interpuesto por «Astilleros de Santander, S. A.», representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, contra la presunta denegación, por silencio administrativo, al recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Trabajo contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de fecha 12 de julio de 1979, expediente número 223/79, que sanciona al recurrente por no autorizar a la empresa auxiliar, «Montajes Nansa», el uso del botiquín y servicios médicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciem-

bre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 22 de marzo de 1980.—Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 304/78, sobre entrega de inmuebles, otorgamiento de escritura pública de propiedad, reclamación de cantidad por daños y perjuicios y otros extremos, promovido por don Eduardo Díaz-Munio Felices y su esposa, doña Concepción Sánchez Bilbao, mayores de edad, gestor administrativo y sus labores, respectivamente; doña Valentina Arrieta Otaño y su esposo, don Jacinto García Pérez, mayores de edad, sus labores e industrial, respectivamente; don Manuel de Vierna Hazas, mayor de edad, casado, ingeniero superior; don Manuel Portilla Pérez y su esposa, doña María Constanza Fernández Expósito, mayores de edad, empleado y sin profesión especial, respectivamente; don Andrés Puente Díez y su esposa, doña Rosario Antuña Ríos, mayores de edad, facultativo de Minas y sus labores, respectivamente; don Teodoro Herrera Puente, célibe, sacerdote; don Esteban Martín Pérez y su esposa, doña Amalia Gutiérrez Gutiérrez, industrial él, sus labores ella, mayores de edad; don Juan González Blanco y su esposa, doña Purificación Mirones Oláiz, industrial y sus labores, respectivamente; don Julio Mayora González y su esposa, doña Isabel-Esther Díaz-Munio Felices, mayores de edad, agente de la Pro-

piEDAD Inmobiliaria él y sus labores ella; don Jesús Pondal Rubín y su esposa, doña Semiliana Perales Herreros, mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente; don Armando Caval Iglesias, facultativo de Minas y su esposa, doña Manuela Martín García, sus labores, mayores de edad; doña Serafina Pisano Escauriza, viuda, sus labores; don Agustín García Bustamante, mayor de edad, casado, productor; don Marcelo Herreros Hijosa y su esposa, doña María Pilar San Emeterio Campos, industrial y sus labores, respectivamente; don Arcadio Herreros Hijosa, industrial, soltero, mayor de edad; doña Mercedes García Bustamante y su esposo, don Jesús María Crespo Palacios, mayores de edad, sus labores y profesor mercantil, respectivamente; don Agustín García San Miguel, mayor de edad, viudo y jubilado; don Felipe García Bustamante, mayor de edad, soltero y comerciante; don Emilio García Bustamante, mayor de edad, soltero, almacenero; don José García Bustamante, mayor de edad, soltero, mecánico; don Manuel García Bustamante, mayor de edad, casado, electricista, todos vecinos de Torrelavega, representados por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendidos por el letrado don José Luis de la Vega Hazas del Campo, contra don Fermín Pérez Onandía, mayor de edad, casado, industrial; don Manuel Muñoz Varela, mayor de edad, industrial; don Evaristo Herreros Hinojosa, mayor de edad, soltero, industrial; don Serapio Herreros Hinojosa, mayor de edad, industrial; don Germán Herreros Hinojosa, mayor de edad, casado, industrial; doña Pilar González Mirones mayor de edad, casada, sus labores; don Ricardo Gómez Barreda, ingeniero, casado y mayor de edad; doña Vicenta Gómez Barreda, mayor de edad, soltera, empleada; doña María del Carmen Barreda Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores; don Leandro Ezquerro Valdazo, mayor de edad, facultativo de Minas; don Pablo Barquín Perales, mayor de edad, casado, delineante; don Germán Castellanos Barca, mayor de edad,

casado, médico; don Ramón Muñoz Serra, mayor de edad, casado, delineante; don José Bolado Cobo, mayor de edad, casado, industrial; don Félix de la Cal Brevens, mayor de edad, casado, empleado; don Miguel Pascual Tecles, mayor de edad, casado, ingeniero, don Anivas Magallón Fernández, mayor de edad, casado, delineante; don Evaristo Mayor Zubizarreta, mayor de edad, casado, industrial; don José Quinzanos Sánchez, mayor de edad, casado, empleado; doña Pilar Gonzalo Pisano, mayor de edad, casada, sus labores, todos vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y defendidos por el letrado don Manuel Pardo Castillo; y contra doña Piedad Barca Peidró, mayor de edad, casada, sus labores; doña Elena Morejón Sanz; doña Carolina Gómez Zabala; doña María Amparo Villoría Moreda; doña María Isabel García Mastreta; doña Serafina Gómez Barreda; doña Clementina Gómez Barreda; doña Aurora Olmedo García; doña Emilia Castillo Ceballos; doña María Isabel Fernández Gómez; doña María Ruiz Rivas; doña Encarnación Salvador Medrano; doña María Argentina García Bazo; doña Carmen Lasa Ardaiz; doña Pilar García González; todas mayores de edad, casadas, sus labores y vecinas de esta ciudad, excepto doña Serafina Gómez Barreda y doña María Isabel García Mastreta, que lo son de Santander; don José Antonio Fuentesvilla Tresgallo, mayor de edad, casado, empleado, y don Fernando Gómez Taborga, mayor de edad, casado, empleado y vecinos ambos de esta ciudad, todos declarados en rebel-
día.

Fallo: Que desestimando la cuestión previa y excepción de falta de legitimación activa planteadas por la parte demandada, debo estimar parcialmente la demanda promovida por don Eduardo Díaz-Munio; doña Concepción Sánchez Bilbao; doña Valentina Arrieta Otaño; don Jacinto García Pérez; don Manuel de Vierna Hazas; don Manuel Portilla Pérez; doña Constancia Fernández Expósito; don Andrés Puente Díez; doña Rosario

Antuña Ríos; don Teodosio Herrera Puente; don Esteban Martín Pérez; doña Amalia Gutiérrez Gutiérrez; don Juan González Blanco; doña Purificación Mirones Olaiz; don Julio Mayora González; doña Isabel-Esther Díaz-Munio Felices; don Jesús Pondal Rubín; doña Semiliana Perales Herreros; don Armando Caval Iglesias; doña Manuela Martín García; doña Serafina Pisano Escauriza; doña Agustina García Bustamante; don Marcelo Herreros Hijosa; doña Pilar San Emeterio Campos; don Arcadio Herreros Hijosa; doña Mercedes García Bustamante; don Jesús María Crespo Palacios; don Agustín García San Miguel; don Felipe García Bustamante; don Emilio García Bustamante; don José García Bustamante; don Manuel García Bustamante; contra don Fermín Pérez Onandía; don Manuel Muñoz Varela; don Evaristo Herreros Hijosa; don Serapio Herreros Hijosa; doña Pilar González Mirones; don Ricardo Gómez Barreda; doña Vicenta Gómez Barreda; doña María del Carmen Barreda Pérez; don Leandro Ezquerro Valdazo; don Pablo Barquín Perales; don Germán Castellanos Barca; don Ramón Muñoz Serra; don José Bolado Cobo; don Félix de la Cal Brevens; don Miguel Pascual Tecles; don Aníbal Magallón Fernández; don Evaristo Mayor Zubizarreta; don José Quinzanos Sánchez; doña María Pilar Gonzalo Pisano; doña Piedad Barca Peidró; doña Elena Morejón Sanz; doña Carolina Gómez Zabala; doña María Amparo Villoría Moreda; doña María Isabel García Mastreta; doña Serafina Gómez Barreda; doña Clementina Gómez Barreda; doña Aurora Olmedo García; doña Emilia Castillo Ceballos; doña María Isabel Fernández Gómez; doña María Ruiz Rivas; doña Encarnación Salvador Medrano; doña María Argentina García Bazo; doña Carmen Lasa Ardaiz; doña Pilar García González; don José Antonio Fuentesvilla Tresgallo; don Fernando Gómez Taborga; y, en su consecuencia, condenar como condena a los demandados a lo siguiente:

a) Poner a disposición de los demandantes la planta baja y entresuelo comercial del edificio indicado en la demanda en las condiciones materiales que se expresan en la escritura de 20 de diciembre de 1971, sin otras modificaciones que las resultantes de haber sustituido los dos inicialmente proyectados portales del edificio por los cuatro portales con los que ha sido dotado, y las que derivan de los considerandos y fallo de la presente sentencia.

b) Poner a disposición, y en posesión, a los demandantes de la planta baja y entresuelos comerciales sin dilación alguna, así como a otorgar a su favor escritura pública de propiedad de las veintitrés treinta y un avas partes, que se obligaron a revertirles en pleno dominio, en la proporción que se expresa en el hecho tercero de la demanda, sin perjuicio de que los demandados, igualmente sin dilación, hagan en dichas dependencias las modificaciones que se expresan en esta sentencia.

c) Pagar a los demandantes la suma de 10.020.500 pesetas por la disminución que ha sufrido en la superficie de la planta baja por el aumento del número de portales y por la instalación de los servicios de calefacción, resultando dicha cifra de la compensación operada entre los 11.245.500 pesetas en que se ha estimado el valor de esa reducción de superficie de la planta baja y el de 1.225.000 pesetas en que se ha valorado el aumento de superficie que el mayor número de portales originó en el entresuelo.

d) Colocar las instalaciones de energía eléctrica y antenas por el interior de los muros que delimitan los portales, modificando a tal efecto su actual disposición por los muros de la planta baja.

e) Colocar las tuberías del entresuelo adosadas a las paredes y a los pilares del mismo, a excepción de las tuberías de saneamiento o bajantes de aguas fecales, que mantendrán su actual disposición, sustituyéndolas por otras de menor grosor y mayor adaptabilidad.

f) Indemnizar a los demandantes por la reducción de superficie que ha producido en la terraza la

colocación en ella de las chimeneas, calderetón y montante de ventilación, a razón de 35.000 pesetas el metro cuadrado, debiendo determinarse en ejecución de sentencia la superficie ocupada por tales instalaciones; desestimando el resto de las peticiones que se hacían en el suplico de la demanda, y precisando que los expresados conceptos indemnizatorios a los que se condena a los demandados a satisfacer a los demandantes se entenderán limitados a las veintitrés treinta y un avas partes, que son las cuotas de participación de éstos en los locales de referencia.

No haciendo especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia en Estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los demandados rebeldes, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia». (Rubricado).

Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide este edicto, en Torrelavega a 22 de marzo de 1980.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para cubrir en propiedad una plaza de técnico de Administración General, y en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 31 de marzo de 1980, se han admitido las instancias siguientes:

Las presentadas por don Tomás Ballester Burguera, don Arturo

Gutiérrez Díaz de Otazu y la señorita María del Rosario de Celis Estrada.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, conforme establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castro Urdiales a 2 de abril de 1980.—El alcalde (ilegible).

Habiendo acordado en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 17 de marzo de 1980 adoptar el acuerdo de incoar expediente de ruina para el inmueble sito en el número 12 de la calle La Rúa, de la ciudad de Castro Urdiales. Y desconociendo el nombre y domicilio de los propietarios, arrendatarios y posibles titulares del citado inmueble.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 80 y 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expone al público dicho expediente de ruina, por plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castro Urdiales a 27 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Para general conocimiento, se hace saber que se encuentra un novillo de raza tudanca, color tasugo claro, de dos años de edad, en poder de José Díaz Díaz, vecino de Carmona, desde hace varios meses.

Lo que se hace público por término de un mes para que pueda recobrarle quien acredite ser su dueño.

Cabuerniga, 10 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible). 675

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se expone al público en la Secretaría Municipal la cuenta general

del presupuesto extraordinario número 1/1977, tramitado para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua al barrio de Toporías y de construcción de naves herradero en siete barrios de este Municipio, por espacio de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse, por escrito, las alegaciones a que haya lugar.

Udías, 7 de abril de 1980.—El alcalde, Fernando Fernández.

847

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1980, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, de acuerdo con el contenido de los artículos 40 y 41 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público, a efectos de recibir reclamaciones, por espacio de un mes, a tenor de referidos artículos de dicho texto legal.

Cabezón de la Sal, 8 de abril de 1980.—El alcalde en funciones (ilegible).

845

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1980, aprobó las siguientes asignaciones económicas, a tenor del Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio:

Al alcalde, 10.000 pesetas mensuales en concepto de gastos de representación y otras 6.000 pesetas mensuales en concepto de asistencia a sesiones y reuniones.

Al primer teniente de alcalde, 6.000 pesetas mensuales.

A cada uno de los restantes concejales componentes de la Comisión Municipal Permanente, 4.000 pesetas mensuales.

Al resto de los señores conce-

jales (no componentes de la Comisión Municipal Permanente), 1.000 pesetas mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hermanidad de Campoo de Suso, 2 de abril de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Edicto

Solicitada por don Benigno Villegas Martínez la devolución de la fianza, como adjudicatario del aprovechamiento forestal de 918 estéreos de madera de eucalipto en la parcela del «Cueto», término municipal de Ruiloba, se hace público para que pueda presentarse en el plazo de quince días hábiles la reclamación a que hubiera lugar.

Ruiloba, 27 de marzo de 1980. El alcalde (ilegible).

789

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de marzo del corriente año, el expediente de modificación de las tarifas del abastecimiento de agua, el mismo queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo determinado en la legislación vigente.

Camargo, 2 de abril de 1980. El alcalde, José María Bárcena Bolado.

827

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

La Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero del año actual, acordó asignar al señor alcalde, don Emiliano Millán Martínez, con efectos retroactivos de primero de enero de 1980, la cantidad de veintiún mil pesetas mensuales como gastos

de representación del Ayuntamiento.

Valderredible, 28 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible).

826

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

A la vista: 53.942, 60.913, 84.353, 96.592, 134.676, 144.502 y 156.683, de Oficina Principal.

A plazo: 248, de Urbana número 13.

A la vista: 3.804, de Peñacastillo.

Resguardo certificado depósito: 190, de Astillero.

A la vista: 981, de Potes.

Idem 26, de Puente Arce.

Idem 18.879, de Torrelavega número 1.

Resguardo certificado depósito: 466, 467, 468, 469, 470 y 471, de Villaverde de Trucíos.

Santander, 7 de abril de 1980. Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Entrambasaguas. (868)
Arnuero.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)